

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL

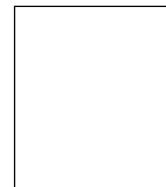
DATOS BÁSICOS			
Apellidos		Nombres	
VILLEGAS SEQUERA		NASKA JULIETTE	
Cédula		Tipo de Persona	
31887178		PERSONA NATURAL VENEZOLANA	
Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	
11/09/2004	FEMENINO	SOLTERO	
Domiciliado en el País?		Nacionalidad	
SI		VENEZUELA	
Tipo de Actividad		Profesión	
PERSONA NATURAL PROFESIONAL Y/U OTRA ACTIVIDAD INDEPENDIENTE		ESTUDIANTE	
Fecha Cierre Fiscal	Correo Electrónico		
31/12/2021	NASKAVILLEGAS@GMAIL.COM		
DIRECCIONES			
1.- DOMICILIO FISCAL			
Calle		Casa	
PRINCIPAL		CASA NRO S/N	
		Sector	
NO APLICA		LA SECA	
Estado	Municipio	Parroquia	Ciudad
CARABOBO	BEJUMA	CANOABO	CANOABITO
Punto de Referencia	Teléfono	Fax	Zona Postal
LA SECA	NO INDICA / 0412-3330046	NO INDICA	2040

Yo, NASKA JULIETTE VILLEGAS SEQUERA titular de la cédula de identidad Nro 31887178 por medio de la presente declaro que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

En CANOABITO, a los 8 días del mes de Septiembre de 2021.

Firma _____

Huella Dactilar



Estimado contribuyente, a partir de esta fecha usted dispone de treinta (30) días continuos para formalizar su inscripción en el Registro Único de Información Fiscal ante la Unidad/Sector/Gerencia Regional de

Tributos Internos que de acuerdo a su domicilio fiscal le corresponda, de lo contrario su solicitud será anulada.

Para formalizar su inscripción, deberá consignar junto con la presente planilla, los requisitos indicados conforme a su calificación como contribuyente, los cuales podrá consultar en el siguiente link:

[Ver Requisitos](#)

El incumplimiento de cualquiera de los numerales establecidos en el artículo 100 del Código Orgánico Tributario, constituyen ilícito formal, los cuales acarrearán las sanciones que se detallan a continuación: **numerales 1 y 4** será sancionado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.), **numerales 2 y 3** será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).